



COQUIMBO
Puerto Lindo

DECRETO

Decreto N° 31

Coquimbo, 07 FEB. 2020

Vistos:

Nota Interna N° 161 de la Dirección de Obras Municipales, mediante la cual se solicita demolición; el inciso 2° del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el art. N° 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones"; el artículo 5 letra d, art. 24 letras a, b, y g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 6 de 1999, MOP, que contiene la Norma Chilena Oficial 347, sobre disposiciones de seguridad en demoliciones; el decreto N° 61 de fecha 8 de enero de 2019 y demás atribuciones de mi cargo:

Considerando:

Que en nota interna referida en los vistos, se contiene informe técnico elaborado por el Inspector de Obras, Srta. Carolina Berrios Ossa, en que da cuenta de visita inspectiva realizada al inmueble más adelante singularizado, constatando que en el sitio existe una vivienda de un piso construida en tabiquería de madera, la cual no ofrece las debidas garantías de salubridad y seguridad para sus moradores; la estructura de madera de la tabiquería así como de la techumbre esta apollada y en mal estado, las planchas de yeso cartón de revestimiento de cielo evidencia filtraciones; las instalaciones eléctricas han sido modificadas y se encuentran a la vista y en mal estado; las estructuras de puertas y ventanas de madera se encuentran apolladas.

Que las circunstancias transcritas precedentemente, a juicio del Inspector de Obras del respectivo sector y del Director de Obras Municipales, configuran la causal prescrita en el número 3 del art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuya virtud el Alcalde a petición del Director de Obras puede ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o amenace ruina.

Decreto:

1° Procédase a la demolición total de la vivienda ubicada en calle Atacama N° 1241, Tierras Blancas, comuna de Coquimbo, en atención a la solicitud del Sr. José Antonio Bonilla Rojo.

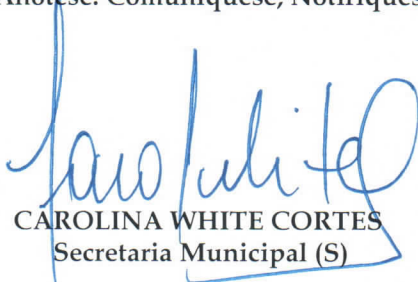
2° Otórguese al propietario plazo de 30 días hábiles para realizar la demolición, el que comenzará a correr a partir de la notificación de esta resolución.-

3.- Notifíquese el presente Decreto al propietario del inmueble, por el Departamento de Inspección Municipal.

4.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda, por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Inspección Municipal.-

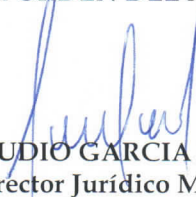
5.- Déjese sin efecto los decretos alcaldicios N° 08 y 503, de fecha 19 de marzo de 2019 y 16 de abril de 2018 respectivamente.

Anótese. Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese


CAROLINA WHITE CORTES
Secretaria Municipal (S)



"POR ORDEN DEL ALCALDE"


CLAUDIO GARCIA HUERTA
Director Jurídico Municipal

CGH/nhv
Distribución:

- Interesado
- Secretaria Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Inspección
- Dirección Jurídica